AMPLIACIÓN No. 2 SUSPENSIÓN No. 1

1. TIPO DE NEGOCIO JURÍDICO Y NOVEDAD:

TIPO DE NEGOCIO JURÍDICO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	☐	**TIPO DE NOVEDAD:**	SUSPENSIÓN:	☐
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	☐			
	CONSULTORÍA	☐			
	OBRA	☒		AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN:	☒
	INTERVENTORÍA	☐			
	SUMINISTRO	☐			

2. CONDICIONES INICIALES:

CONTRATO/CONVENIO No.	4366-2024		
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA – CENTRO CULTURAL RROM DEL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, DEPARTAMENTO DE SUCRE		
CONTRATISTA:	CONSORCIO LIMAGOT R.L. Mónica Marcela Coronado Rodríguez C. C. 53.006.409 de Bogotá D.C.		
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S A S, a través de contrato No. 4368-2024		
VALOR INICIAL:	$ 1.383.093.421	**VALOR ACTUAL:**	$ 1.383.093.421
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES		
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN:	OCHO (8) MESES		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	**23/04/2025**	**FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO:**	**22/10/2025**

3. SUSPENSIONES:

SUSPENSIÓN No. 1	**DÍAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	60

FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	**22/12/2025**	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	**19/02/2025**
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	**20/02/2026**	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	**20/2/2026**

AMPLIACIÓN No. 1 SUSPENSIÓN No. 1		**DÍAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	33
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	**20/02/2026**	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	**24/03/2026**
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	**25/03/2026**	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	**25/03/2026**

AMPLIACIÓN No. 2 SUSPENSIÓN No. 1 (ACTUAL)		**DÍAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	30
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	**25/03/2026**	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	**23/04/2026**
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	**24/04/2026**	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	**24/04/2026**

4. PARTICIPANTES:

SUPERVISIÓN - MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES:	JULIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
APOYO A LA SUPERVISIÓN - MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES:	ALFONSO ENRIQUE PUELLO SÁNCHEZ
CONTRATISTA - CONSORCIO LIMAGOT	MÓNICA MARCELA CORONADO RODRÍGUEZ
INTERVENTORÍA - R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S A S**:**	CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ

El 25 de MARZO del 2026, se reunieron JULIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, supervisora del presente contrato, ALFONSO ENRIQUE PUELLO SÁNCHEZ, apoyo a la supervisión del contrato, LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL, ordenador del gasto del Ministerio, con MÓNICA MARCELA CORONADO RODRÍGUEZ, Representante Legal de la firma Contratista y CESAR EDUARDO GÓMEZ

GÓMEZ Representante Legal de la firma interventora; con el fin de suspender __ o ampliar la suspensión _X__ del Contrato anteriormente citado.

JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO: Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previa justificación de la necesidad expuesta en los estudios previos y demás documentos, dio inicio al proceso de licitación de obra pública MC-LP-010-2024 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA – CENTRO CULTURAL RROM DEL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, DEPARTAMENTO DE SUCRE".

SEGUNDO: Que, como resultado del proceso de selección en mención, mediante Resolución No. 1667 del 24 de diciembre de 2024, se resolvió adjudicar el proceso por Licitación Pública MC-LP-010-2024 al CONSORCIO LIMAGOT, representado legalmente por MÓNICA MARCELA CORONADO RODRÍGUEZ, por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($1.383.093.421,00).

TERCERO: Que, en consecuencia, el 28 de diciembre de 2024, se suscribió entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el CONSORCIO LIMAGOT, el contrato de obra No. 4366-2024, cuyo plazo estimado para la ejecución es de SEIS (6) meses, contados a partir de acta de inicio y aprobación de pólizas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CUARTO: Que dada la naturaleza del mencionado contrato, y conforme a los términos descritos en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se suscribió contrato de interventoría No. 4368-2024, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S A S, con el objeto de: "Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto construcción de la casa de la cultura – centro cultural RROM del municipio de Sampués, departamento de Sucre", con el fin que a través del mismo se llevara a cabo el proceso de seguimiento del contrato de obra No. 4366-2024.

QUINTO: Que, cumplidos los requisitos de ejecución del contrato de obra aquí expuesto, el 23 de abril de 2025, se suscribió acta de inicio entre el CONSORCIO LIMAGOT, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S A S, en su calidad de Interventoría integral del contrato, lo cual permitió iniciar las actividades de ejecución del proyecto que hacen parte del objeto contratado.

SEXTO: Que, el 22 de octubre de 2025 se suscribió Modificatorio No. 1 que prorroga el plazo de ejecución 61 días, es decir hasta el 22 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO: Que, el 22 de diciembre de 2025 se suscribió Suspensión No. 1 por un término de 60 días, es decir hasta el 19 de febrero de 2026. Con fecha prevista de reinicio el 20 de febrero de 2026.

OCTAVO: Que, el 20 de febrero de 2026 se suscribió ampliación a la suspensión No. 1 por un término de 33 días, es decir hasta el 24 de marzo de 2026. Con fecha prevista de reinicio el 25 de marzo de 2026.

1. *JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 4366-2024.*

Mediante comunicación MCAS-4366-O-165 del 20 de marzo de 2026, el contratista de obra CONSORCIO LIMAGOT manifiesta lo siguiente:

> *"Teniendo en cuenta que nos encontramos próximos a la finalización del período de suspensión del contrato, y en cumplimiento de las obligaciones del contratista orientadas a garantizar un eventual reinicio de las actividades, nos permitimos solicitar la prórroga de dicha suspensión por un plazo adicional de treinta (30) días, considerando que:*
>
> *1. No se cuenta aún con la totalidad de las gestiones y trámites administrativos requeridos que motivaron la suspensión, necesarios para garantizar un reinicio de actividades sin generar reprocesos.*
>
> *2. Solo hasta la fecha la alcaldía municipal se ha pronunciado respecto a la conexión de servicios; sin embargo, el contratista no se dispone de la información completa que permita validar las acciones adoptadas y, en consecuencia, estructurar la logística necesaria para el ingreso. En ese sentido, el tiempo restante actual resulta insuficiente para realizar la revisión de las condiciones previas al reinicio.*
>
> *Lo anterior constituye una limitante técnica determinante, toda vez que impide la ejecución de las actividades pendientes y compromete la adecuada culminación del proyecto, al no existir garantía sobre la disponibilidad y operatividad.*
> *Esta prórroga resulta necesaria para asegurar que el reinicio del contrato se realice bajo condiciones técnicas y administrativas adecuadas, evitando afectaciones al cronograma, sobrecostos y posibles riesgos en la terminación del contrato."*

Por su parte la interventoría a través de comunicación R&M-171-4368-2024, del 21 de marzo de 2026, ratifica la necesidad de contar con la ampliación a la suspensión del contrato en los siguientes términos:

> *"Por medio de la presente y dando alcance a los comunicados No MCAS-4366-O-165 y No 083 – 2026, enviados por el contratista y la alcaldía del Municipio de Sampués, respectivamente, en los cuales manifiestan la imposibilidad de reiniciar las actividades debido a que a la fecha no ha ejecutado el contrato de extensión de redes eléctricas, con la cual se comprometió el Municipio para dar conexión definitiva del proyecto, sin embargo se verifico por parte de la interventoría que la alcaldía ya inició el proceso de contratación el cual ya se encuentra en la plataforma SECOP, lo cual demuestra que ya se tienen avances en el tema. A raíz de lo anterior y debido a que la ejecución de este contrato depende directamente de la entrega definitiva del proyecto, se recomienda ampliar el periodo de la suspensión por un periodo no mayor a treinta (30) al ratificar lo expuesto por el contratista que, desde la perspectiva técnica y administrativa esta prórroga resulta necesaria para asegurar que el reinicio del contrato se realice bajo condiciones adecuadas, evitando afectaciones al cronograma, sobrecostos y posibles riesgos en la terminación del contrato."*

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

El contrato en estudio se encuentra suspendido desde el 22 de diciembre de 2025, debido a que el Municipio de Sampués no ha dispuesto los puntos de conexión definitiva de los servicios públicos para el Centro Cultural Rrom, este compromiso se da en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo 3913 de 2024.

En atención a la revisión del estado de las razones que motivaron la suspensión del Contrato de Obra No. 4366 de 2024, es decir, el estado de los compromisos asumidos por el Municipio de Sampués en el marco del Convenio Interadministrativo 3913 de 2024, así como del contenido

del oficio remitido por esta Supervisión el 16 de febrero de 2026, se procedió a emitir concepto respecto a la ampliación de la suspensión inicialmente autorizada.

Conforme a lo expuesto en el memorando mediante el cual se justificó la Suspensión No. 1, la ejecución de la obra se encuentra condicionada a la disponibilidad y habilitación de los puntos de conexión de los servicios públicos domiciliarios —energía, acueducto y alcantarillado—, cuya provisión, construcción y gestión son obligaciones a cargo exclusivo del Municipio, de conformidad con lo pactado en el Convenio Interadministrativo, tal como ha sido reiterado en múltiples comunicaciones. Estas actividades no hacen parte del alcance contractual del contratista de obra ni pueden ser suplidas mediante medidas de contingencia.

Ante la ausencia de gestiones verificables en la víspera del vencimiento del primer término de suspensión, esta Supervisión emitió concepto favorable para su ampliación, hasta tanto se tuviera la información cierta sobre el estado de las acciones a cargo del Municipio.

Durante el primer período de suspensión, se verificó que las causas que la originaron obedecen a circunstancias ajenas tanto al contratista como al Ministerio, consistentes en la indisponibilidad técnica de los puntos de conexión y en la falta de ejecución de las obras de expansión de redes por parte del Municipio. Mediante oficio del 16 de febrero de 2026, se reiteró la necesidad de adelantar, sin dilaciones, las gestiones ante los operadores de red y de remitir un cronograma detallado de actividades; no obstante, al cierre de dicho período no se evidenciaron avances materiales en sitio ni se contó con información verificable que permitiera proyectar la disponibilidad de los servicios requeridos.

Posteriormente, el 20 de marzo de 2026 se recibió respuesta por parte del Municipio (adjunta al presente trámite), en la cual se informa sobre avances en las gestiones orientadas a la ejecución de los puntos de conexión, y remiten un *"plan se acción y cronograma para la implementación de los puntos de conexión del servicio público de energía y alcantarillado",* conforme se evidencia a continuación:

ACTIVIDADES	TIEMPO	PRODUCTO	RESPOMSABLE	OBSERVACION
PRESUPUESTOS PARA PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SECTOR, PARTIENDO DEL PUNTO DE CONEXIÓN DE ENERGIA ELECTRICA	ENERO DEL 2026	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PUNTO DE CONEXIÓN-SERVICIO DE ELECTRICA	ALCALDIA MUNICIPAL	CUMPLIDO
PROCESO CONTRACTUAL	FEBRERO DEL 2026	POSTE INSTALADO A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 50 MTS.	ALCALDIA DE SAMPUES	CUMPLIDO- EN PROCESO
	MARZO 16 -2026	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-11-14697728&g-recaptcha-response=0cAFcWeA78-		

		hQxI3T-gPCoq4SqtHb5Ug52XkJ3KP4l0wX0AkbNL0hQWXZ8zWj_IY2ewpX_EfeQnJOlEmmlvs4s3ksbOGG7H-KZZLv		
PRESUPUESTO PARA LA RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DEL REGISTRO DOMICILIARIO A LA RED PRINCIPAL	ENERO DEL 2026	DISPONIBILIDAD -DEL SERVICIO DE CONEXIÓN ALCANTARILLADO	ALCALDIA DE SAMPUES	APLAZADO POR FALTA DE SOPORTES DE PRESUPUESTO
PROCESO CONTRACTUAL	MARZO-ABRIL DEL 2026	CONEXIÓN DEL REGISTRO DOMICILIARIO A LA RED PRINCIPAL	ALCALDIA DE SAMPUES	VISITAS TECNICAS PARA ELABORACION DE NUEVO PRESUPUESTO SE ACLARA QUE LA SECRETARIA DE PLANEACION SE ENCUENTRA RECTIFICANDO DARTOS TECNICOS PARA GENERAL EL ALCANCE REAL DE PRESUPUESTO PARA EL ALCANTARILLADO EN ESTA ZONA.

Del cronograma de actividades remitido por el Municipio de Sampués mediante oficio MS-No. 083-2026 del 20 de marzo de 2026, esta Supervisión observa que las acciones relacionadas con la implementación de los puntos de conexión de los servicios públicos presentan niveles de avance diferenciados, particularmente entre el servicio de energía eléctrica y el servicio de alcantarillado.

En relación con el servicio de energía eléctrica, el cronograma reporta como cumplida la etapa correspondiente a la disponibilidad presupuestal para el punto de conexión y señala avances en el proceso contractual, con referencia a un proceso publicado en la plataforma SECOP, al cual se le dará apertura el próximo 24 de marzo de 2026, y con fecha prevista de adjudicación el 20 de abril del 2026, este contempla el tendido de 321 metro de red trifásica y un transformador, esto fue corroborado por esta supervisión como se evidencia a continuación y si bien el objeto hace alusión a la instalaciones del cuerpo de bombero este colinda con el Centro Cultural RRom, lo que garantiza que el tendido de redes de media tensión que se desarrolla en la zona permitirá contar con la disponibilidad de las redes de las cuales el operador podrá derivar el punto de conexión que se requiere para la infraestructura cultural, situación que en la actualidad no es posible debido a que las redes más cercanas se encuentran a unos 300 metros de distancia aproximadamente:

Detalle del Proceso Número: SAMC-005-2026

SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAMPUES

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Borrador
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Causal de Contratación	La contratación de menor cuantía (Literal B)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	[7212] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales
Clase	[721214] Servicios de construcción de edificios públicos especializados
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	"CONSTRUCCION DE REDES DE MEDIA TENSION PARA LA INTERCONEXION ELECTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE BOMBEROS MUNICIPAL DE SAMPUES, SUCRE"
Cuantía a Contratar	$ 115,827,255.56
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Obra
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Sucre : Sampués
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Sucre : Sampués
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Oficina Asesora Jurídica
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Sucre : Sampués
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Oficina Asesora Jurídica
Cronograma del Proceso	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	24-03-2026 04:00 p.m.
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	notificacionjudicial@sampues-sucre.gov.co
Documentos del Proceso	

Con estas actividades contratadas por el Municipio, al contratista de obra le será posible llevar a cabo los ajustes, certificación y legalización del diseño eléctrico del Centro Cultural Rrom y adelantar los procesos de certificación con las especificaciones del punto de conexión que serán dispuestas en el marco de la extensión de redes del Municipio en la zona del proyecto.

Por su parte, respecto del servicio de alcantarillado, el cronograma evidencia que la provisión presupuestal para la red y la conexión del registro domiciliario a la red principal presenta aplazamientos, asociados a la falta de soportes presupuestales. Así mismo, se indica que las actividades previstas para los meses de marzo y abril de 2026 se encuentran orientadas a la realización de visitas técnicas y a la elaboración de un nuevo presupuesto, en razón a que la Secretaría de Planeación se encuentra adelantando la rectificación de datos técnicos con el fin de definir el alcance real del sistema de alcantarillado requerido para esta zona.

En consecuencia, del cronograma aportado se advierte que, a la fecha, las actividades relacionadas con el servicio de alcantarillado no cuentan con un alcance técnico definitivamente establecido ni con un cronograma cerrado de ejecución, encontrándose aún en fase de ajuste técnico y presupuestal, sin que se precise una fecha cierta para la habilitación efectiva del punto de conexión a la red principal. Esta situación mantiene condicionada la posibilidad de reanudar

las actividades del Contrato de Obra, en tanto la disponibilidad y habilitación del servicio de alcantarillado constituye un requisito indispensable para la ejecución del proyecto.

Conforme lo expuesto este Ministerio mediante comunicación con radicado MC07238S2026 del 23 de marzo de 2026, le solicitó al municipio lo siguiente:

"(...)
En atención al oficio MS-No. 083-2026 del 20 de marzo de 2026, remitido por ese Municipio, mediante el cual se informa la actualización del plan de acción y cronograma para la implementación de los puntos de conexión de los servicios públicos, esta Supervisión realizó la correspondiente revisión a la luz del estado actual del Contrato de Obra No. 4366 de 2024 y de los compromisos asumidos por el Municipio de Sampués en el marco del Convenio Interadministrativo No. 3913 de 2024.

Como resultado de dicho análisis, en particular respecto del servicio de alcantarillado, se observa que la información suministrada da cuenta de aplazamientos asociados a la falta de soportes presupuestales, así como de la realización de visitas técnicas orientadas a la reformulación del alcance y presupuesto del sistema de alcantarillado de la zona. No obstante, la información presentada resulta insuficiente para establecer con claridad el estado real de avance, el alcance técnico definitivo y el horizonte temporal cierto para la habilitación del punto de conexión requerido para la ejecución del proyecto.

En este sentido, teniendo en cuenta que, conforme a lo justificado en la Suspensión No. 1, la ejecución de la obra se encuentra condicionada a la disponibilidad y habilitación efectiva de los servicios públicos domiciliarios, y que la provisión, construcción y gestión del sistema de alcantarillado constituye una obligación exclusiva del Municipio, de conformidad con lo pactado en el Convenio Interadministrativo, se solicita respetuosamente ampliar la información relacionada con:

La definición técnica final del alcance del sistema de alcantarillado que permitirá la conexión del proyecto a la red principal, indicando si ya se cuenta con diseños ajustados y validados. El estado actual del trámite presupuestal, precisando si se dispone de apropiación presupuestal aprobada y suficiente para la ejecución de las actividades requeridas. El cronograma detallado y actualizado para la contratación y ejecución de las obras necesarias, con fechas estimadas de inicio y terminación. Así mismo, la identificación de los factores que a la fecha continúan impidiendo la habilitación del punto de conexión y las medidas concretas adoptadas para su superación.

Lo anterior resulta indispensable para efectos de evaluar de manera objetiva la viabilidad técnica y jurídica de continuar o ampliar la suspensión contractual, en la medida en que las actividades relacionadas con el servicio de alcantarillado no hacen parte del alcance del contrato de obra, no pueden ser suplidas por el contratista mediante medidas de contingencia y constituyen un supuesto habilitante esencial para la reanudación de las actividades constructivas.

Se solicita que la información requerida sea remitida con los respectivos soportes técnicos, administrativos y presupuestales, a fin de garantizar una adecuada trazabilidad y permitir la toma de decisiones debidamente motivadas en el marco de la supervisión del proyecto.

(...)"

Si bien por parte de este Ministerio se solicitó al Municipio de Sampués la ampliación de la información relacionada con las acciones a cargo de esa entidad frente al servicio de alcantarillado, lo cierto es que el Contrato de Obra No. 4366 de 2024 se encuentra actualmente suspendido hasta el veinticuatro (24) de marzo de 2026, con fecha prevista de reinicio el veinticinco (25) de marzo de 2026. No obstante, a la fecha de evaluación, los motivos que dieron lugar a la suspensión inicialmente autorizada no han sido superados, en la medida en que persiste la inexistencia de condiciones técnicas y operativas que permitan la habilitación del punto de conexión del servicio de alcantarillado. En consecuencia, y sin perjuicio de la información adicional requerida al Municipio, esta Supervisión contempla la procedencia de la ampliación de la suspensión contractual, mientras subsistan las circunstancias que impiden la adecuada ejecución del objeto contractual.

En conclusión, la respuesta suministrada por el municipio da cuenta de avances en las actividades correspondientes al servicio de energía, evidenciados con el inicio del proceso de selección para la ejecución de dichas actividades. No obstante, la información relacionada con el sistema de alcantarillado resulta insuficiente para establecer un escenario cierto que permita programar el reinicio de las actividades contractuales, en tanto no se cuenta con un cronograma definido que garantice la disponibilidad efectiva de este servicio dentro del mismo horizonte de terminación del Centro Cultural Rrrom.

En consecuencia, se considera procedente la ampliación de la suspensión hasta tanto los tiempos propuestos se ajusten y se cuente con condiciones claras, verificables y compatibles con las previstas para la terminación de la infraestructura cultural.

Conforme lo expuesto, desde la perspectiva de riesgos contractuales, se reitera el análisis efectuado en la matriz de riesgos contenida en la suspensión inicial, particularmente el riesgo No. 19 ("interrupción de telecomunicaciones y servicios que dificulten la ejecución de la obra"), clasificado con probabilidad 2 e impacto 3, asignado al contratista, pero cuya materialización —la falta de disponibilidad de redes externas y puntos de conexión— depende de terceros y excede la capacidad de actuación del contratista. La persistencia de este riesgo constituye una circunstancia externa que imposibilita continuar con la ejecución contractual y, por tanto, mantiene la validez y necesidad de la medida excepcional de suspensión.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (nº)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementado	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar El Tratamiento	Fecha (inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
19	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	Tecnológico	Interrupción de telecomunicaciones y servicios que dificulten la ejecución de las obras.	Atraso en el plazo contractual	2	1	3	Bajo	Contratista	Elaboración de un plan de contingencia	2	1	3	Bajo	SI	Contratista/ interventoría	Desde la ocurrencia del hecho	Con el cumplimiento del plan de contingencia	Seguimiento por parte de la interventoría de plan de contingencia	semanal

A la luz de lo señalado, desde la Supervisión se concluye que existe fundamento técnico y jurídico para ampliar la suspensión vigente, en la medida en que:

1. Las causas ajenas a las partes persisten y no permiten el desarrollo normal de la obra.
2. La entidad territorial recién muestra avance en las actividades necesarias para la disponibilidad de los servicios públicos.
3. Resulta indispensable otorgar el plazo adicional solicitado para que el Municipio siga avanzando el cumplimiento de sus compromisos y el contratista realice la planeación necesaria para que el reinicio sea ajustado a esos avances.
4. Mantener la suspensión evita impactos negativos en el equilibrio contractual y previene la generación de sobrecostos o tiempos improductivos que no son imputables al contratista.

Por lo expuesto, esta Supervisión considera procedente la ampliación de la suspensión por treinta (30) días calendario adicionales contados a partir del vencimiento de la suspensión vigente, aclarando que, si las causas que dieron origen a la suspensión son superadas antes del término prorrogado, se solicitará de inmediato el reinicio de actividades. La ampliación propuesta y su posible reinicio anticipado no implica erogaciones presupuestales adicionales ni prórrogas automáticas del plazo contractual, y se adopta exclusivamente como medida transitoria para garantizar la viabilidad técnica del proyecto.

Se reitera que una vez se reinicie el contrato, el contratista de obra podrá llevar a cabo las actividades correspondientes a las conexiones definitivas del sistema eléctrico tales como: suministro e instalación del equipo de medida debidamente parametrizado ante el operador, redes exteriores de baja tensión, certificaciones y trámites ante el operador de red para la legalización y puesta en marcha del servicio.

En el caso de las conexiones de acueducto y alcantarillado se llevarán a cabo todas las pruebas de presión y estanqueidad para certificar el correcto funcionamiento de ambos sistemas y finalizar con la instalación de los equipos hidrosanitarios de suministro y servicio.

Al respecto, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que la suspensión contractual procede cuando se presentan hechos externos que afectan la ejecución, como lo señala la sentencia del 28 de febrero de 2013 (Exp. 25000-23-26-000-2001-00009-01), en la cual se establece que la imposibilidad material de continuar con la obra por causas no imputables a las partes justifica la suspensión para salvaguardar el equilibrio económico del contrato. En este contexto, la falta de disponibilidad del servicio eléctrico constituye un hecho externo, imprevisible y esencial para la continuidad del proyecto, por lo que la suspensión solicitada se ajusta a derecho.

CONSIDERACIONES:

1. Las partes declaran y aceptan que la suscripción de la presente acta de suspensión se efectúa en ejercicio de la autonomía de su voluntad y que no causa ningún desequilibrio económico del contrato, ni costos adicionales por mayor permanencia en obra.
2. El contratista se obliga a ampliar las correspondientes pólizas de garantía tan pronto se suscriba la correspondiente acta de reinicio del contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervienen a los VEINTICINCO DÍAS (25) días del mes de MARZO de 2026.

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
ORDENADOR DEL GASTO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

JULIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
SUPERVISIÓN CONTRATO 4368-2024 QUE EJERCE LA INTERVENTORÍA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

MÓNICA MARCELA CORONADO RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO LIMAGOT

CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS SAS

ALFONSO ENRIQUE PUELLO SÁNCHEZ
APOYO A LA SUPERVISIÓN
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

Proyectó: **Otto Gabriel Forero Vanegas**. Abogado Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: **Carmenza Durán.** Abogada Grupo Contratos y Convenios
Aprobó: **Jenny Carolina Velandia Martínez**. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios